



SECRETARÍA
DE
MARINA

2005 MODIFICACION De SECRETARIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

31

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 124

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y XIV, 51 de la Ley Orgánica de la Armada de México, y 5 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que el personal de la Armada de México se debe preparar continuamente a fin de cumplir con las atribuciones conferidas a la Institución en su Ley Orgánica, para coadyuvar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado mexicano, preservando la soberanía de la nación y la integridad territorial del país, mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en nombre de la Federación en su área de responsabilidad en la franja costera a lo largo de ambos litorales, mar territorial y zona económica exclusiva, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, aguas interiores, vías fluviales y lacustres.

Son atribuciones de la Armada de México, organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, así como administrar y fomentar la educación naval militar en el país.

El Programa Institucional de Desarrollo 2001-2006 de la Secretaría de Marina, establece dentro de sus estrategias llevar a cabo el plan de educación, adiestramiento y capacitación para el personal naval.

La necesidad de contar con un órgano, que supervise la ejecución de los proyectos generados por la Dirección General Adjunta de Educación Naval, así como la instrumentación y prestación de asesorías para brindar el apoyo a los planteles educativos navales, coordinando las actividades más relevantes para avanzar en el propósito de ofrecer una educación naval de calidad.

Que al haber quedado abrogada la Ley Orgánica de la Armada de México del 12 de diciembre de 1995, que fuera uno de los sustentos legales al Acuerdo 026 de creación del Consejo de Educación Naval del 13 de febrero de 2002, resulta necesaria la reestructuración de dicho Consejo, acorde a la legislación vigente, a la nueva estructura Orgánica de la Secretaría de Marina y a las necesidades actuales de educación naval.

Continúa hoja dos...

-HOJA DOS-

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha 30 de junio del año dos mil cinco, se reestructura el Consejo de Educación Naval.

Segundo. Su finalidad será la de fungir como órgano rector de la educación naval en nuestra Institución y tendrá como principales funciones las de: formación, apoyo académico e impulso al postgrado.

Tercero. Tendrá como objetivo analizar las necesidades de formación, adiestramiento, capacitación y especialización del personal naval en áreas afines al cumplimiento de las atribuciones que tiene asignada esta Institución.

Cuarto. El Consejo de Educación Naval elaborará un programa rector de educación naval para solventar a mediano y largo plazo los requerimientos de formación, adiestramiento, capacitación y especialización del personal de acuerdo a las necesidades prioritarias de la Institución.

Quinto. El Consejo de Educación Naval será convocado por su Presidente y se integrará por los titulares de las siguientes unidades y establecimientos de la Secretaría de Marina – Armada de México.

Jefatura del Estado Mayor General de la Armada.
Dirección General de Recursos Humanos.
Centro de Estudios Superiores Navales.
Dirección General Adjunta de Aeronáutica Naval.
Dirección General Adjunta de Educación Naval.
Flotilla de Destruidores de la Fuerza Naval del Golfo.
Flotilla de Buques Auxiliares de la Fuerza Naval del Pacífico.
Tercera Flotilla de Unidades de Vigilancia Oceánica.
Cuarta Flotilla de Unidades de Vigilancia Oceánica.
Sección Primera del Estado Mayor General de la Armada.

Continúa hoja tres...



SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 124

-HOJA TRES-

El Jefe del Estado Mayor General de la Armada, fungirá como Presidente y el Director General de Recursos Humanos, como Presidente Suplente.

SEXTO. EL Consejo de Educación Naval sesionará cuando menos dos veces al año, a propuesta de alguno de sus integrantes o cuando se presente alguna situación extraordinaria en su ámbito de competencia.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA